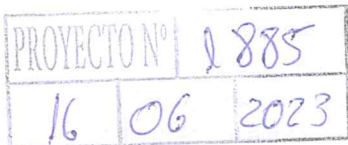




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Directoral N° 001881 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 21 JUN. 2023

Vistos; con el expediente del registro SIGEA N° 08739-2023, la Hoja de Envío N° 773-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, el Informe Técnico N° 018-2023-PIURA-DREP-UGEL-HBBA-EPER-NEXUS, y demás documentos anexos, con un total de cuatro (04) folios útiles, y;

Que, mediante expediente N° 08739-2023, la directora de la I.E. N° 1539 – Los Olivos, remite la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-271-00010217-23, a partir del 12 de junio del 2023 al 15 de junio del 2023, cuatro (04) días;

Que, mediante D.S. N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que Aprueba la Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de Profesores y su Renovación en el Marco del Contrato Docente en EBR y Técnico Productiva a que Hace Referencia la Ley N° 30328, Que establecer medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones";

Que, el Artículo 24°, numeral 24.1 de la norma legal precitada, establece: El profesor contratado tiene los siguientes derechos: Licencia con goce de Remuneraciones: a) Por incapacidad temporal;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Por Incapacidad Temporal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por la R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, los numeral 5.5, literales 5.5.1 y 5.5.3 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, establecen que, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal. Se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM) por los primeros veinte (20) días en el año de acreditarse con el CM, se debe adjuntar m la receta médica, el recibo de pago por honorario profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. según corresponda, dentro de los plazos señalados la UGEL/DRE emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor(a) la denegatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6 procediéndose a realizar los descuentos correspondientes

Que, el numeral 5.5.6 de la R.VM N° 074-2022-MINEDU, establece: De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la

UGEL/DRE, emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor (a) la derogatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6, procediéndose a realizar los descuentos correspondientes,

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 018-2023-PIURA-DREP-UGEL-HBBA-EPER-NEXUS, el Encargado de NEXUS, señala que la solicitud de la servidora María Yovana ALBERCA MELENDRES, profesora de la I.E. N° 1539 – Los Olivos - Sondorillo, acreditada con CITT N° A-271-00010217-23, expedido por el facultativo de EsSalud, Huancabamba, a partir del 12 de junio del 2023 al 15 de junio del 2023, cuatro (4) días, debe ser aprobada por cuanto reúne los requisitos establecidos por las normas legales vigentes, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado según el Informe Técnico N° 018-2023-PIURA-DREP-UGEL-HBBA-EPER-NEXUS lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 773-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944-, Ley 30328, el D.S. N° 001-2023-MINEDU, la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. ALBERCA MELENDRES María Yovana, C.M. N° 1047521537, profesora contratada de la I.E. N° 1539 – Los Olivos- Sondorillo, acreditada con CITT N° A-271-00010217-23, expedido por el facultativo de EsSalud de Huancabamba, a partir del 12 de junio del 2023 al 15 de junio del 2023, cuatro (04) días, ref. expediente N° 8739-2023.

ARTICULO 2°. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la profesora ALBERCA MELENDRES María Yovana, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dña. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELHD
JWFH/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
GDSC/E.NEXUS